



La Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en nombre de las Administraciones Portuarias Integrales de: Ensenada; Guaymas; Topolobampo; Mazatlán; Manzanillo; Puerto Vallarta; Lázaro Cárdenas; Puerto Madero; Altamira; Tampico, Tuxpan; Dos Bocas; Progreso; Salina Cruz; Coatzacoalcos; Quintana Roo y Tamaulipas (APIs); todas Sociedades Anónimas de Capital Variable (S.A. de C.V.).

En cumplimiento con los artículos; 17, 25 primer párrafo, 26 primer párrafo fracción III; 40 segundo párrafo; 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 18, 71 y 72 fracción V de su Reglamento, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

QUE DICTAMINA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONSOLIDADA MIXTA DE CARÁCTER NACIONAL DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES, CON VIGENCIA DE LAS 12:00 HORAS DEL 22 DE JUNIO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 34501 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES".

ANTECEDENTES.

Mediante Oficio número **7.1.-032/2021**, la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, exhortó a todas las Administraciones Portuarias Integrales Federales, para que de manera consolidada llevaran a cabo la contratación de los seguros que cubrirán los riesgos derivados del programa de aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales, manifestando todos los Gerentes de Administración y Finanzas su aceptación para llevarlo a cabo de manera consolidada, siendo las Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., designada como la responsable del procedimiento de contratación, en virtud de lo anterior; se elaboró y publicó la Licitación Pública Consolidada Electrónica de Carácter Nacional No. LA-009J3E001-E9-2021.

El procedimiento de licitación pública de referencia se realizó en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. En el Acto de Apertura de Propositiones se recibieron 2 propuestas de los Licitantes Grupo Nacional Provincial, S.A.B. y Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa.

Mediante el Acto de notificación de fallo realizado el día 15 de abril de 2021, se determinó que las proposiciones presentadas eran desechadas por lo que el procedimiento de contratación fue declarado desierto.

En fecha 20 de abril de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas de la **"API DE VERACRUZ"** expuso que derivado de la Declaración Desierta de la Convocatoria a la Licitación Pública Consolidada Electrónica de Carácter Nacional No. LA-009J3E001-E9-2021, llevada a cabo por la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.,





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINAS



PUERTOS
Y MARINA
MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL



VERACRUZ

como Entidad Convocante para realizar el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES CON VIGENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2021 AL 22 DE ABRIL DE 2022, y de la conformidad de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante en ampliar el plazo que se requiere para realizar un nuevo procedimiento de contratación para el aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las administraciones portuarias integrales, en atención a las mejores prácticas internacionales y cumpliendo lo mandado en el artículo 134 de la Constitución al privilegiar la Licitación Pública, amplió la vigencia del Ramo 1, 2, 3 y 4 del contrato original derivado de la Convocatoria de Licitación Pública Electrónica Consolidada de Carácter Nacional número LA-009J3E001-E30-2020, en un periodo de 62 (sesenta y dos) días naturales contados a partir de las 12:00 horas del día 22 de abril de 2021 a las 12:00 horas del día 22 de junio de 2021.

Derivado del cambio de las Administraciones Portuarias Integrales del Sector 09 Comunicaciones y Transportes al Sector 13 Marina, el grupo de trabajo designado para estos efectos, implementó diversas acciones de revisión para reforzar la transparencia en la transferencia de estas entidades paraestatales al Sector de Marina, entre ellos, se atrajo la revisión de la Convocatoria de Licitación Pública para la contratación de los seguros que cubrirán los riesgos derivados del programa de aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales, para tal labor han llevado a cabo trabajos de revisión para asegurar las mejores condiciones de mercado en dicha Convocatoria, lo que ha excedido los tiempos que la Ley prevé para llevar a cabo un nuevo procedimiento de Licitación Pública, por lo que mediante Oficio número **7.1.-259/2021**, la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria; comunicó a todas las Administraciones Portuarias Integrales Federales, efectuar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación por un periodo de 2 meses, tiempo requerido para llevar a cabo el nuevo procedimiento de licitación, lo anterior, en el claro entendido de que, por protección de las instalaciones portuarias y sus bienes, así como el cumplimiento al mandato del Título de Concesión de cada una de las APIs, es **imperativo que las pólizas estén vigentes**.

Para efectos de lo anterior, se designó a la API de VERACRUZ como Convocante para efectuar el procedimiento de contratación directa que nos ocupa por un periodo superior, de 92 (noventa y dos) días naturales, lo que consta en **ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021, PARA TRATAR ASUNTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES**.

Y como responsable de llevar a cabo un segundo evento de Licitación, se designó como nueva convocante a la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., para atender el procedimiento de Licitación Pública, lo que consta en el **ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE JUNIO DE 2021, PARA TRATAR ASUNTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO**





**INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS
CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES.**

**I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN.**

Administraciones Portuarias Integrales con vigencia de las 12:00 horas del 22 de junio de 2021 a las 12:00 horas del 22 de septiembre de 2021, correspondiente a 1 (una) Partida, integrada por 4 (cuatro) Ramos. **(ANEXO 1)**

RAMOS	DESCRIPCIÓN
1	PÓLIZA DE GRANDES RIESGOS: EDIFICIOS, OBRAS PORTUARIAS Y SEÑALAMIENTOS MARÍTIMOS.
2	PÓLIZA DE SEGURO EMPRESARIAL.
3	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
4	PÓLIZA DE TRANSPORTES CARGA Y EMBARCACIONES MENORES. (OPERATIVAS / TRABAJO)

II. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

PLAZO.

Con la notificación de adjudicación serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente Dictamen. No obstante, lo anterior, el plazo de vigencia de los servicios para la Partida única será de 92 (noventa y dos) días naturales, contados a partir de las 12:00 horas del día **22 de junio de 2021** siendo la fecha de término a las 12:00 horas del día **22 de septiembre de 2021**.

CONDICIONES DE ENTREGA.

Condiciones de entrega de los SERVICIOS. Para el desarrollo de los **SERVICIOS** y la recepción satisfactoria de los mismos el **PROVEEDOR** ejecutará los actos que, de manera enunciativa y no limitativa, se indican a continuación:

- a) Asumirá la responsabilidad total en la ejecución, conducción, seguimiento y conclusión de los trabajos, actuando siempre bajo la supervisión del personal asignado por la **APIs** y, en su caso, acatará las instrucciones de ésta.
- b) El **PROVEEDOR** se encargará de la ejecución de los **SERVICIOS**, en los domicilios de las APIs.
- c) Junto con los **SERVICIOS**, entregará las pólizas, especificaciones generales, estudios, así como cualquier otro documento que se requiera para la adecuada





prestación de los **SERVICIOS**; toda la documentación, deberá entregarse en el idioma español; asimismo entregará un respaldo electrónico.

- d) Los **SERVICIOS** sólo se considerarán debidamente entregados después de que se lleve a cabo la ejecución de todas las responsabilidades descritas en el **Anexo 1**, acción que será verificada por la **API** a través de las supervisiones en sitio que se realicen. En todo caso se dejará constancia escrita de dichas verificaciones.
- e) El **PROVEEDOR** deberá cumplir con el programa de ejecución, apegándose a lo acordado por las partes conforme al **ANEXO 1**; lo cual será verificado por la **API**.
- f) El **PROVEEDOR** queda obligado a responder por la mala calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por los daños y perjuicios que le cause a la **API** y/o terceros.
- g) El **PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total cuando infrinja derechos de autor u otros derechos exclusivos, que se deriven de la prestación de los **SERVICIOS**.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTO.

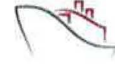
Para efectos de lo establecido en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29 y 30 de su Reglamento, a continuación, se presenta una síntesis del resultado de la investigación de mercado, la cual esta integrada por la información disponible en CompraNet y la obtenida de proveedores del ramo correspondiente, de conformidad con la fracción I y III del artículo 28 del Reglamento de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la investigación de mercado se determinó la existencia del servicio requerido en la cantidad, calidad y oportunidad requerida, así como la existencia de proveedores a nivel nacional con la posibilidad de cumplir con las necesidades de la contratación, conociendo el precio prevaleciente de los servicios al momento de llevar a cabo la investigación de mercado.

El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuó considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características de los servicios, permitiendo la comparación objetiva entre los servicios.

Como se advierte en las cotizaciones obtenidas por parte de las empresas **Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa** y **Grupo Nacional Provincial, S.A.B.**, es el primer oferente quien presenta la mejor opción, en virtud de haber resultado la propuesta económica más baja.





De la realización de esta investigación de mercado, nos permitimos concluir, entre otros, con los mismos puntos que se presentaron como objetivos particulares en este documento.

- El análisis de la demanda actual y principalmente la histórica de servicios de Aseguramiento Integral, nos permitió conocer entre otros, que los requerimientos de las Administraciones Portuarias Integrales, son vigentes, sus características y especificaciones continúan siendo las mismas a las de la naturaleza del contrato aún vigente de los servicios que se prestan actualmente en estas entidades, variando, entre otras condiciones el precio por lo que anteriormente se comenta y, adicionalmente por la actualización del valor de reposición de los bienes muebles e inmuebles de cada una de las Administraciones Portuarias Integrales;
- Existe oferta a nivel nacional de los servicios de Aseguramiento Integral, en la cantidad calidad y oportunidad; requeridas para continuar ofreciendo los servicios de Aseguramiento Integral a las instalaciones de las Administraciones Portuarias Integrales contratantes;
- El procedimiento de contratación que deberá llevarse a cabo es una adjudicación directa, lo anterior, permite obtener las mejores condiciones para el Estado al momento de llevar a cabo la investigación de mercado y cumplir la disposición legal de mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes con que cuentan.
- Es procedente agrupar los servicios de Aseguramiento Integral en una sola partida que incluya los cuatro ramos solicitados, puesto que la oferta actual así continúa prestando dicho servicio;
- No se considera conveniente, para este caso el establecer un precio máximo de referencia de los servicios de Aseguramiento Integral puesto que, los elementos que conforman la partida de este servicio varían, particularmente en función de los bienes que asegurarán;
- Por tratarse de un servicio, en el que se vinculan que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar y estos servicios se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, el mecanismo de evaluación de las proposiciones que se propone, derivado de esta investigación de mercado, es a través del criterio binario. Este criterio de aplicará de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 51 de su Reglamento.
- La existencia de las empresas aseguradoras de nacionalidad mexicana nos orienta a proponer, a través de esta investigación de mercado, que el carácter del





procedimiento de contratación sea nacional, para cubrir necesidades de la prestación de servicios de Aseguramiento Integral;

- El modelo y tipo de contrato específico a adjudicar debe ser a un solo licitante por la totalidad de los servicios objeto de la licitación, lo anterior como lo prevé la fracción XII del artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cada Administración Portuaria Integral deberá firmar un contrato específico;
- Para este procedimiento de contratación, no se requiere el otorgamiento de anticipos, sin embargo; de conformidad con el artículo 13 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no es posible pactar que el costo del servicio sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice.

Finalmente, es importante destacar que la investigación de mercado fue realizada por el área contratante de la API de VERACRUZ, al no existir un área especializada.

IV. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PROPUESTO, FUNDANDO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN QUE RESULTE PROCEDENTE.

El procedimiento de contratación propuesto, se funda en el supuesto de excepción previsto en los artículos 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción V de su Reglamento.

Derivado del cambio de las Administraciones Portuarias Integrales del Sector 09 Comunicaciones y Transportes al Sector 13 Marina, el grupo de trabajo designado para estos efectos, implementó diversas acciones de revisión para reforzar la transparencia en la transferencia de estas entidades paraestatales al Sector de Marina, entre ellos, se atrajo la revisión de la Convocatoria de Licitación Pública para la contratación de los seguros que cubrirán los riesgos derivados del programa de aseguramiento integral de bienes muebles, inmuebles y obras portuarias concesionadas a las Administraciones Portuarias Integrales, para tal labor han llevado a cabo trabajos de revisión para asegurar las mejores condiciones de mercado en dicha Convocatoria, lo que ha excedido los tiempos que la Ley prevé para llevar a cabo un nuevo procedimiento de Licitación Pública, por lo que mediante Oficio número **7.1.-259/2021**, la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria; comunicó a todas las Administraciones Portuarias Integrales Federales, efectuar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio por un periodo que permita llevar a cabo el nuevo procedimiento de licitación, lo anterior, en el claro entendido de que, por protección de las instalaciones portuarias y sus bienes, así como el cumplimiento al mandato del Título de Concesión de cada una de las APIs, es **imperativo que las pólizas estén vigentes.**

Debido a que las pólizas que cubren los bienes de las APIs, terminan su vigencia el próximo 22 de junio de 2021 y que el pasado 14 de junio de 2021, se designó a la API de VERACRUZ como Convocante para efectuar el procedimiento de contratación de los seguros de bienes patrimoniales por un periodo superior, de 92 (noventa y dos) días naturales, esto imposibilita llevar a cabo el procedimiento de contratación a través de una





Licitación Pública, aun en plazo recortado, por lo anterior; se justifica el supuesto de excepción de referencia, el cual se limita a lo estrictamente necesario para que posteriormente se efectuó el procedimiento de licitación pública de manera consolidada.

V. MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA.

El importe de la contratación para el Ramo 1 es de \$4,409,557.98 USD (Cuatro millones cuatrocientos nueve mil quinientos cincuenta y siete dólares americanos 98/100 USD) más I.V.A., para el Ramo 4 es de \$69,010.49 USD (sesenta y nueve mil diez dólares americanos 49/100 USD) más I.V.A., para el Ramo 2 la cantidad de \$4,757,557.65 M.N. (Cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos 65/100 M.N.) más I.V.A., y para el Ramo 3 la cantidad de \$3,723,361.74 M.N. (Tres millones setecientos veintitrés mil trescientos sesenta y un pesos 77/100 M.N.) más I.V.A.

Para efectos de pago de las APIS para los Ramos 1 y 4 se estará a lo dictado en el artículo 8 de la Ley Monetaria que a la letra dice: "Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago". Para los ramos 2 y 3, el pago se efectuará en moneda nacional. El LICITANTE adjudicado deberá presentar toda la documentación comprobatoria, contrato, estado de cuenta y carta expedida por la Institución bancaria, en la que acredite la existencia de la cuenta bancaria a su nombre para efectuar los depósitos correspondientes al pago de prima por los servicios prestados.

Para los ramos 2 y 3 el pago se realizará en Moneda Nacional de curso legal, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito designe el PROVEEDOR, debiendo indicar la clave bancaria estandarizada (CLABE).

La forma de pago será del 100% (cien por ciento) de la prima por la vigencia de las PÓLIZAS DEL 22 de junio de 2021 al 22 de septiembre de 2021, el cual se hará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación y entrega de las PÓLIZAS de Aseguramiento, en tanto original y electrónico, a entera satisfacción de las APIS y sus facturas de pago CFDI y XML de prima para cada una de las APIS en sus diferentes Ramos, siempre y cuando, las facturas, Pólizas y movimientos estén debidamente llenados y de acuerdo al clausulado especificado en el **Anexo 1**. En todos los casos deben expedirse facturas a nombre de cada una de las APIS, cumpliendo con los requisitos fiscales CFDI y XML.

En términos del artículo 90 del REGLAMENTO, se señala que en el caso de que la factura entregada por el Proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, las APIS dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al Proveedor las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la presentación del citado escrito o hasta que el Proveedor realice las correcciones no se computará para efectos del pago. Asimismo, cabe mencionar que se considerará al respecto lo que resulte aplicable del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





El importe total de las PÓLIZAS será pagado por cada una de las APIs, en forma independiente, de acuerdo con las características y especificaciones dictadas por la **Dirección General de Administración Portuaria** y de las mismas que sean destinadas para cada una.

El precio será fijo y no habrá modificaciones al mismo durante la vigencia del Contrato.

La recepción satisfactoria del SERVICIO se considerará una vez que el Proveedor cumpla con el plazo solicitado, cubriendo las especificaciones y demás características requeridas por las APIs, descritas y detalladas en el **Anexo 1**.

La APIs se reserva expresamente el derecho de reclamar el Proveedor las indemnizaciones por el SERVICIO no proporcionado, o bien, la devolución del pago de lo indebido.

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Nombre: Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.

R.F.C.: SIN-940802-7L7

Domicilio: Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14060.

Representante Legal: Fernando Lara Sánchez.

VII. ACREDITACIÓN DEL O LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

El acreditamiento de los criterios en los que se funda la excepción se basa en la necesidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente que establece; que anualmente las Administraciones Portuarias Integrales, por obligación del Título de Concesión deberán asegurar adecuada y satisfactoriamente sus bienes patrimoniales y su infraestructura ante los riesgos a que están expuestos los bienes y valores de su propiedad o bajo su responsabilidad legal, así como aquellos que sean inherentes a su operación y funcionamiento, mediante un Programa integral de Aseguramiento para cubrir los riesgos contra el efecto económico adverso, que provoca un acontecimiento súbito, accidental, imprevisto, violento, fortuito y catastrófico que se pudiera presentar en las instalaciones y en los bienes, así como en principios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia a fin de obtener las mejores condiciones para las APIs como se describe a continuación:

- **De eficacia.**

La contratación de las pólizas permite contar con una cobertura ante los riesgos contra el efecto económico adverso, que provoca un acontecimiento súbito, accidental, imprevisto, violento, fortuito y catastrófico que se pudiera presentar en las instalaciones y en los bienes de las APIs, con la oportunidad y atendiendo las características requeridas para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública.





- **De eficiencia.**
El procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa, a diferencia del procedimiento de licitación pública, permite el uso racional de recursos con los que cuentan las APIS para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
- **De imparcialidad.**
La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguno de los posibles proveedores en relación con los demás ni limitar la libre participación.
- **De honradez.**
Ningún servidor público pretende mediante el servicio solicitado, ni mediante el procedimiento propuesto, ni en forma alguna, obtener ningún beneficio adicional para sí, no tienen ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento y del mismo no puede resultar algún beneficio para ellos, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubina o concubinario; parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios; sus socios o sociedades de las que forman o han formado parte o las personas mencionadas.
- **De transparencia.**
Todos los posibles proveedores invitados a participar tuvieron acceso de manera oportuna, clara y completa a la información relativa al procedimiento de Adjudicación Directa.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

En la Ciudad y Puerto de Veracruz, a 16 de junio de 2021, se emite el presente DICTAMEN y de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se anexa al presente Dictamen la requisición de cada una de las APIS, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 18 de su Reglamento.

Los Gerentes de Administración y Fianzas que suscriben la presente justificación de excepción y **DICTAMINAN** como procedente la no celebración de la licitación pública y **AUTORIZAN** el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 72 fracción V de su Reglamento.





AUTORIZACION DEL DICTAMEN DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES

Quien suscribe, **DICTAMINA** como procedente la no celebración de la Licitación Pública y **AUTORIZA** el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa en favor de Seguros INBURSA, S.A. de Grupo Financiera INBURSA para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS del 22 de junio al 22 de septiembre de 2021, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 72 fracción V de su Reglamento; y, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se anexa la requisición que acredita la existencia de recursos para el procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 18 de su Reglamento.

FIRMA DE CONFORMIDAD

Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

Araceli Luna Murillo
Gerente de Administración y Finanzas





AUTORIZACION DEL DICTAMEN DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA CONSOLIDADA DEL ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS A LAS ADMINISTRACIONES PORTUARIAS INTEGRALES

Quien suscribe, **DICTAMINA** como procedente la no celebración de la Licitación Pública y **AUTORIZA** el procedimiento de contratación mediante adjudicación directa en favor de Seguros INBURSA, S.A. de Grupo Financiera INBURSA para el ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OBRAS PORTUARIAS CONCESIONADAS del 22 de junio al 22 de septiembre de 2021, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 72 fracción V de su Reglamento; y, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se anexa la requisición que acredita la existencia de recursos para el procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 18 de su Reglamento.

FIRMA DE CONFORMIDAD

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Isabel Toledo Terán
Gerente de Administración y Finanzas



